

Número 4007

**JUZGADO TOGADO MILITAR  
TERRITORIAL NUMERO 25 DE  
MALAGA**

**Requisitoria**

Rafael Díaz Salazar, hijo de Rafael y de Luisa, natural de Madrid, nacido el 22 de septiembre de 1963, encartado en la causa número 25/129/88 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares, son: estatura un metro 600 milímetros, comparecerá en el término de quince días, ante don Francisco Javier Mata Tejada, Teniente Coronel, Auditor, Juez Togado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Málaga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Francisco Javier Mata Tejada.

pez y herederos de Francisco Peinado Fontos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.604.883 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

para el día diecisiete de julio de 1989 a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día dieciocho de septiembre de 1989, a las once, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera.— Un trozo de tierra seco en término de Molina de Segura, partido de los Valientes, de haber 5 áreas y 14 centiáreas. Linda: Norte, Ventura Tudela López; Este, camino de servicio; Sur, José Fernández Fernández, y Oeste, Antonio Lozano Meseguer. Inscrita en el tomo 545 general, libro 133 de Molina de Segura, folio 154, finca 17.366.

Valorada en 380.000 pesetas.

Segunda.— Un trozo de tierra en término de Molina de Segura, de riego a portillo, paraje del Salgar, de cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Levante y Poniente, hermanos Bernáldez Alvarez; Mediodía, Carmen de Zabalburu, y Norte, Fulgencio Aguilar, y brazal regador por medio. Inscrita al tomo 78 general, libro 19 de Molina, folio 163, finca 3.471.

Valor, 450.000 pesetas.

Tercera.— Trozo de tierra de seco en término de Molina de Segura, partido de Torre Alta, de haber un área y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Antonio Fernández Cantero; Este, José García y Antonio Pérez Lozano; Oeste, Antonio Vidal Molina, y Sur, Antonio Pérez Lozano, Matías Martínez Aguilar y José Asunción Fernández. Inscrita al tomo 723, libro 194 de Molina de Segura, folio 145, finca 24.784.

Valorada en 100.000 pesetas.

Cuarta.— Un trozo de tierra riego en la huerta de Molina de Segura, partido de Torrealta, pago del Salgar, de cabida ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, Angel Mondejal Sevilla y doña Carmen de Zabalburu; Este, Antonio Fernández Jiménez, y Oeste, Isabel Fernández Jiménez. Inscrita al folio 27 del tomo 353 general y 80 de Molina, finca 11.579.

Valor, 380.000 pesetas.

Quinta.— Una casa en término de Molina de Segura, partido de Torrealta, pago de las Eras; el edificio consta de dos cuerpos en planta baja y cámara

Número 3995

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día diecinueve de junio de 1989 a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 340/85-A, instados por el Procurador señor Pérez Cerdán en representación de Banca Catalana, S.A., contra don José Fernández Fernández y doña Paulina Fernández Jiménez, y cónyuges respectivos a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta

Número 3993

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia a 17 de enero de 1989.— El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Jaime García Navarro, y dirigido por el Letrado Indalecio Cassinello, contra otros y herederos de Francisco Peinado Fontos, declarados en rebeldía; y ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Ramón Peinado López, Ascensión Moreno Martínez, Manuela López Ló-

ras distribuidas en varias habitaciones; ocupa toda una extensión superficial de doscientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados. Corresponden a la edificación ciento sesenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, y el resto, corral. Linda: Sur o frente, Angel Meseguer y José Oliva, vereda por medio; Este, herederos de Diego Gil Riquelme; Oeste, Francisco Luna Gómez, y espalda, Antonio Fernández. Inscrita al folio 20, del tomo 353 general y 80 de Molina de Segura, finca 11.573.

Valorada en 1.800.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4015

### DISTRITO TOTANA

Doña María Julia Tomás Gabaldón,  
Oficial del Juzgado de Distrito de Totana, en funciones de Secretario por vacante de su titular.

Doy fe y testimonio, que en el juicio de faltas 1 de 1986, se ha dictado la siguiente sentencia:

**Sentencia.**— En la ciudad de Totana, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Doña María Pilar Muñoz Martín, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Totana, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1/86, seguidos entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de otra Ramón Martínez Azor, mayor de edad, vecino de Totana (Murcia), c/ Casalarga travesía esquina calle, José Antonio López Martínez, mayor de edad, vecino de Totana calle Albéniz, 13 y Antonio Navarro Santiago, mayor de edad, con domicilio en carril de las Canales, La Albatallía, (Murcia), sobre daños en tráfico, y.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Probado, y así se declara, que siendo las 17 horas del día 8 de noviembre de 1985, circulaba por

la carretera N-340 y en dirección a la ciudad de Totana el vehículo Seat 1.430, V-283222, conducido por su propietario Antonio Navarro Santiago, que carecía de seguro obligatorio de automóviles, y al llegar al desvío de Alhama de Murcia, a la altura de la empresa Visanfer, S.A., colisionó contra la parte trasera del vehículo que le precedía, que se detuvo por las incidencias del tráfico, R.8 matrícula B-750242, legalmente conducido por José Antonio López Martínez y de la propiedad de Ramón Martínez Azor, causando al R-8 daños por valor de 53.725 pesetas, el que tiene concertado certificado de seguro obligatorio en la Cía. la Unión y el Fénix Español.

Segundo.— Que convocadas las partes y el Ministerio Fiscal para la celebración del correspondiente juicio, ha tenido lugar el día 22 de marzo de 1989, compareciendo José Antonio López Martínez, asistido del Letrado señor Blanc sin que lo hicieran, a pesar de estar citados legalmente, Ramón Martínez Azor ni Antonio Navarro Santiago, y con el resultado que obra en el acta que antecede unida a autos; por el Ministerio Fiscal se informó que los hechos son constitutivos de la falta del artículo 600 del C. Penal, de la que es autor Antonio Navarro Santiago, solicitando la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y que se indemnice a Ramón Martínez Azor en los daños y se dé cuenta a tráfico por carecer del seguro obligatorio de automóviles. El Letrado señor Blanc se adhirió a dicha petición añadiendo, con la responsabilidad civil subsidiaria del Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero.— Que en la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho:

Primero.— Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C. Penal, de la que es responsable en concepto de autos Antonio Navarro Santiago, por conducir su vehículo Seat 1.430, V-283.222 de manera descuidada y desatenta a las incidencias del tráfico y de no guardar la debida separación del vehículo que le precedía en evitación de la colisión con el mismo, ya que el vehículo R-8, B-750.242 se detuvo por hacerlo el que le precedía.

Segundo.— que como carece del seguro obligatorio de accidentes, el vehículo Seat 1.430 la responsabilidad civil de pagar los daños al due-

ño del vehículo siniestrado debe recaer exclusivamente sobre Antonio Navarro Santiago, ya que en la fecha del accidente el Consorcio de Compensación de Seguros no cubría los daños, sino sólo las lesiones a las personas.

Tercero.— Que todo responsable penal lo es también civilmente, materia regulada por los artículos 102 al 108 del C. Penal.

Cuarto.— que las costas procesales serán impuestas a los responsables de las infracciones criminales conforme el artículo 109 del C. Penal y 239 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

En nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Navarro Santiago como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C. Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas, arresto sustitutorio de dos días caso de impago, pago de costas y que indemnice a Ramón Martínez Azor en 53.725 pesetas por los daños sufridos en su vehículo R-8 B-750242, dando cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico por circular con su vehículo V-283222 careciendo de seguro obligatorio de accidentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez sustituta.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponerse recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes, por comparecencia o por escrito ante el Órgano Jurisdiccional notificante.

Publicación.— Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario de lo que doy fe.

Lo relacionado y preinserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirviendo la presente de notificación al condenado Antonio Navarro Santiago, el cual se encuentra en ignorado paradero. Totana, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria en funciones.